



CIRCULAR DERECHO DE LA EMPRESA

Abril 2017

DESTACADO

AUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 4 DE ABRIL DE 2017. CLÁUSULAS SUELO. Se analiza el conflicto de las cláusulas suelo entre los consumidores y las entidades financieras desde las resoluciones de los diferentes órganos jurisdiccionales para facilitar a los consumidores y usuarios la posibilidad de llegar a acuerdos con las entidades de crédito con las que tienen suscrito un contrato de préstamo o crédito con garantía hipotecaria. [Texto completo.](#)

PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS. GESTIÓN INFORMATIZADA. Resolución de 4 de abril de 2017, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su identificación telemática ante las entidades colaboradoras con ocasión del pago telemático de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, mediante el sistema de firma no avanzada con clave de acceso en un registro previo (Sistema CI@ve Pin) y firma electrónica de funcionario o empleado público. [Texto completo.](#)

CONVENIOS. Resolución de 19 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, en materia de acceso a la información registral por parte de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos. [Texto completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.asociados@mazars.es

OTRAS NOVEDADES NORMATIVAS RESEÑABLES

- **PATENTES.** Orden ETU/296/2017, de 31 de marzo, por la que se establecen los plazos máximos de resolución en los procedimientos regulados en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de patentes. [Texto completo.](#)
- **ENERGÍA ELÉCTRICA.** Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, por el que se establece una convocatoria para el otorgamiento del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el sistema eléctrico peninsular. [Texto completo.](#)
- **ENERGÍA ELÉCTRICA.** Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, convocada al amparo del Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos. [Texto completo.](#)
- **ESPACIO MARÍTIMO.** Real Decreto 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. [Texto completo.](#)
- **SOLVENCIA DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN.** Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Presidencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión al Banco de España para la realización de labores de apoyo en la supervisión de modelos internos de solvencia de empresas de servicios de inversión. [Texto completo.](#)
- **ENTIDADES PARTICIPANTES EN TARGET2.** Resolución de 4 de abril de 2017, del Banco de España, por la que se publica la relación de participantes directos en TARGET2-Banco de España, así como la relación de entidades participantes (asociadas y representadas) y las modificaciones de participación en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. [Texto completo.](#)
- **RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES.** Ley 1/2017, de 18 de abril, sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio español o de otro Estado miembro de la Unión Europea, por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2014/60/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014. [Texto completo.](#)
- **INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.** Real Decreto 396/2017, de 21 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social. [Texto completo.](#)
- **FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. MODELO DE SOLICITUD DE PRESTACIONES.** Resolución de 7 de abril de 2017, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueba el modelo de solicitud de prestaciones, establecidas en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. [Texto completo.](#)
- **EMPLEO.** Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo. [Texto completo.](#)



RESOLUCIONES DESTACABLES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y DEL NOTARIADO

DGRN. ESCRITURA DE APODERAMIENTO. Resolución de 21 de marzo de 2017. [Texto completo.](#) Se suspende la inscripción de las facultades expresadas porque el compareciente lo hace en calidad de apoderado. No ostenta facultad de sustituir en favor de terceros tales facultades. La DGRN desestima el recurso en virtud de prohibición contenida en el artículo 261 del Código de Comercio de delegar sin previo consentimiento del comitente los encargos recibidos.

DGRN. ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA Resolución de 22 de marzo de 2017. [Texto completo.](#) Se debate si puede tomarse anotación preventiva de demanda de disolución y liquidación de una sociedad de nacionalidad extranjera en el folio abierto a una sucursal en España, por solicitud al Registro Mercantil acompañada de copia de la demanda presentada en el extranjero. Se rechaza el recurso. El documento de demanda no puede producir asiento alguno en el Registro Mercantil.

DGRN. ESCRITURA DE APODERAMIENTO. Resolución de 23 de marzo de 2017. [Texto completo.](#) Se suspende la inscripción de una escritura de poder, dado que se confiere por un plazo de dos años a contar desde la fecha de la escritura, haciendo constar como fecha límite un día después al que corresponde si se aplicara el cómputo general de años de fecha a fecha. La DGRN estima el recurso y revoca la calificación impugnada ya que en la fijación exacta del día de vencimiento del plazo es una muestra clara de la intención del poderdante y no se opone a los criterios interpretativos legales.

DGRN. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA. Resolución de 27 de marzo de 2017. [Texto completo.](#) Se desestima el recurso interpuesto frente a la suspensión de la inscripción de la disolución puesto que la hoja registral de la sociedad estaba cerrada como consecuencia de la baja provisional en el Índice de entidades de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DGRN. ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. Resolución de 3 de abril de 2017. [Texto completo.](#) Corresponde al presidente de la junta realizar las declaraciones sobre la válida constitución de las mismas, determinando qué socios asisten a ella presentes y representados. Sin embargo, ello no supone vincular al registrador de modo absoluto. En este caso, se estima el recurso al ser la declaración del presidente sobre la constitución de la junta contraria a la documentación aportada y los asientos del Registro Mercantil en términos que aquella no puede mantenerse.

DGRN. DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES. Resolución de 24 de marzo de 2017. [Texto completo.](#) Se plantea la cuestión de si pueden depositarse las cuentas anuales de una sociedad cuando, habiéndose solicitado por la minoría informe de auditor, se aprueban las cuentas sin haberse puesto a disposición de los socios el informe de auditoría exigido por ley. La DGRN deniega el recurso e impide el depósito por ser el derecho de información de los socios un derecho esencial e incumplir lo dispuesto en el artículo 272LSC.

DGRN. DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES. Resolución de 30 de marzo de 2017. [Texto completo.](#) Se plantea la cuestión de si puede procederse al depósito de cuentas de una sociedad cuando el preceptivo informe de auditor que las acompaña contiene una opinión denegada, lo que supone una afirmación del auditor de que las cuentas analizadas no expresan la imagen fiel de la empresa. Se trata de una opinión cualificada, pero no deja de ser una opinión. Por ello, prospera el recurso ya que las limitaciones al alcance que señala no llegan a tener la trascendencia de cerrar el Registro.

DGRN. CANCELACIÓN ASIENTO REGISTRAL. Resolución de 31 de marzo de 2017. [Texto completo.](#) Se cancelan todos los asientos registrales de la sociedad como consecuencia de la diligencia de cierre de la hoja registral por haberse disuelto de pleno derecho. Sólo puede ser objeto de recurso la nota de calificación negativa de los registradores, pero no los asientos ya practicados, ya que el contenido del Registro se presume exacto y válido. La DGRN inadmite el recurso.

CUESTIONES DE ESPECIAL INTERÉS PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTORES

DGRN. CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Resolución de 5 de abril de 2017. [Texto completo](#). Se deniega la inscripción de una escritura de acuerdos sociales sobre cese y nombramiento de administradores de una S.L. Se disuelve la sociedad y no procede la inscripción de los acuerdos hasta que se reactive la misma, se abra la hoja social y, una vez adecuada al Registro y exigencias legales.

Directors 3.0

by  MAZARS



JURISPRUDENCIA DESTACABLE

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 13 DE MARZO DE 2017. CONVENIOS CON TRATOS SINGULARES EN EL CONCURSO DE ACREEDORES [Texto completo](#). La previsión de soluciones alternativas en el convenio no supone un trato singular que exija el voto favorable de la doble mayoría prevista en el art.125.1 de la Ley Concursal. Para que exista trato singular, se exige que vaya dirigido a ciertos acreedores o a grupos de acreedores determinados por sus características. No concurre en este caso un convenio con trato singular por ofrecerse a todos los acreedores afectados por el convenio.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 17 DE ABRIL DE 2017. MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS. [Texto completo](#). El Tribunal Supremo desestima el recurso extraordinario por infracción procesal y de casación por entender que el análisis realizado por la Audiencia Provincial de Alicante es correcto. No existe riesgo de confusión de acuerdo con el art. 9.1 de la Ley 17/2001, de 07 de diciembre, de Marcas, al tratarse de un caso de marca con poca distintividad y no de una marca con falta de distintividad necesaria. Ambas figuras deben diferenciarse, recayendo únicamente en prohibición absoluta de registro cuando la marca se califique como con falta de distintividad necesaria.

SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE SANTANDER DE 6 DE ABRIL DE 2017. RESPONSABILIDAD CONTRATO TRANSPORTE. [Texto completo](#). Se determina la responsabilidad de una empresa de transporte aéreo de pasajeros por la pérdida del equipaje facturado de un cliente al no quedar espacio en la cabina. No puede exigirse la carga de la prueba al cliente de la preexistencia de los objetos en el equipaje.

RESEÑA DE INTERÉS - El Supremo incrementa la indemnización de los trabajadores indefinidos no fijos de las Administraciones Públicas en caso de cese.

El pasado día 28 de marzo de 2017 el Tribunal Supremo dictó sentencia relativa a la indemnización a la que tienen derecho los trabajadores indefinidos no fijos del sector público cuando son cesados al ser cubierta la plaza que ocupaban.

La sentencia en cuestión analiza el supuesto de una investigadora que venía prestando servicios para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas desde el 1 de abril de 2003, reconociéndole por sentencia firme de 16 de marzo de 2009 la condición de personal laboral indefinido no fijo. La plaza que ostentaba dicha trabajadora fue ofertada para su cobertura por concurso-oposición, siendo cubierta por otra persona y dando lugar, por tanto, a la finalización del contrato de la trabajadora demandante.

Disconforme con la finalización de su contrato, la parte actora presentó demanda mediante la cual solicitaba se dictase sentencia reconociendo la improcedencia del despido, produciéndose la desestimación de la misma y, posteriormente, estimándose en parte por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Finalmente se presentaron los correspondientes recursos de casación unificadora de doctrina ante el Tribunal Supremo.

El recurso presentado por el Abogado del Estado plantea un único motivo relativo a la determinación de la cuantía indemnizatoria: acudiendo a la cuantía de 8 días por año de servicio, indicada en el artículo 49.1.c) del ET o a la de 20 días por año de servicio a la que hace referencia el artículo 53.b del ET. .

La Sala IV del TS ha decidido romper con la doctrina desarrollada anteriormente y modificar el criterio que había venido aplicando de forma pacífica en sentencias anteriores, indicando que *“un examen más profundo de la cuestión nos obliga a replantearnos la cuestión relativa a la cuantía indemnizatoria que procede en estos casos y a fijar un nuevo criterio cuantitativo”*.

Consecuentemente, el Pleno de la Sala IV del Tribunal Supremo basa su resolución en los siguientes motivos para fijar este **nuevo criterio**:

1. **El trabajador indefinido no fijo no puede equipararse al trabajador temporal.** El RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, diferencia al personal laboral en función de la duración de su contrato, distinguiéndose entre trabajador fijo, por tiempo indefinido o temporal.
2. En relación con lo anterior, y siendo la figura del trabajador indefinido no fijo diferente a la del trabajador temporal, surge la **problemática de cuál debe ser la indemnización** correspondiente una vez finalizado su contrato por la cobertura de la plaza, **entendiendo insuficiente la que hasta ahora se ha venido abonando**, con base en el artículo 49.1.c) del ET, siendo necesario reforzar la cuantía de la indemnización.
3. Finalmente, **el Supremo considera que “es acogible la indemnización de 20 días por año de servicio con el límite de 12 mensualidades, que establece el artículo 53.1.b) del ET en relación a los apartados c) y e) del artículo 52 del mismo texto legal para los supuestos de extinciones contractuales por causas objetivas”**.

El texto completo de la referida resolución se encuentra en [este enlace](#).



NUESTRAS OFICINAS EN ESPAÑA

ALICANTE
c/ Pintor Cabrera,22
03003 Alicante
Tel: 965 926 253

BARCELONA
c/ Diputació,260
08007 Barcelona
Tel: 934 050 855

BILBAO
c/ Rodríguez Arias,23
48011 Bilbao
Tel: 944702571

MADRID
c/ Alcalá,63
28014 Madrid
Tel: 915 622 670

MÁLAGA
c/ Pirandello, 6
29010 Málaga
Tel: 952 070 889

VALENCIA
c/ Felix Pizcueta,4
46004 Valencia
Tel: 963 509 212


VIGO
Plaza de Compostela, 17
36201 Vigo

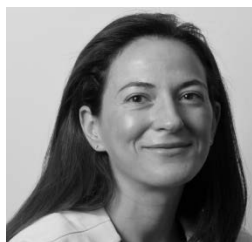
CONTACTO



Jorge Rius - Socio

 91 562 40 30

 jorge.rius@mazars.es



Clementina Barreda - Socia

 91 562 40 30

 clementina.barreda@mazars.es

Más información en www.mazars.es

MARCALLIANCE 
FOR GLOBAL LAW
& TAX PRACTICES